



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 935 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 22 de noviembre de 2019.

VISTO:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019; Contrato Cas N° 006 (2)-2019- CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC celebrado con fecha 18 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019, se Otorga la Encargatura de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad”

Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque al Mg. Abogado ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019, se **DECLARA INEFICAZ** las Resolución Directoral N° 072-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril del 2019, que otorgo la Encargatura temporal como Responsable de la Oficina de Logística de esta Entidad y en adición de sus funciones, al C.P.C JIMMY FERNANDEZ SOTO, a partir del 01 de abril de 2019. SE **DISPONER EL RETORNO A SUS FUNCIONES DE ORIGEN** al Servidor CAS C.P.C JIMMY FERNANDEZ SOTO, conforme a su contrato CAS. Y **DISPONER** que el Servidor CAS Sr. **VALDEZ GUEVARA OMAR ALI**, asuma las Funciones como **ESPECIALISTA II DE LOGISTICA**, conforme a las obligaciones establecidas en las Bases CAS II 2019 y a su contrato, y otras que se le asignen conforme a la naturaleza de sus funciones de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con eficacia anticipada, desde 18 de noviembre del 2019.

Que, mediante Contrato Cas N° 006 (2)-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC celebrado con fecha 18 de noviembre del 2019, y en merito a la Resolución Directoral N° 221-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2019, el Señor Sr. **VALDEZ GUEVARA OMAR ALI**, firma contrato CAS como **ESPECIALISTA II DE LOGISTICA** de la Unidad Ejecutora UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, asumiendo las funciones conforme a las Bases del CAS II 2019 de **ESPECIALISTA II DE LOGISTICA**, estableciendo en el contrato, en su CLAUSULA CUARTA, que el plazo de inicio es desde el 19 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

Que, el TUPA de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, publica en el diario oficial El Peruano, con fecha viernes 25 de enero de 2019, en su artículo 212 Rectificación de errores, señala... 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ARTICULO TERCERO de la resolución Directoral N° 229-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre del 2019, solo en el extremo de la eficacia anticipada, la cual será de fecha 19 de noviembre del 2019, quedando de la siguiente manera:

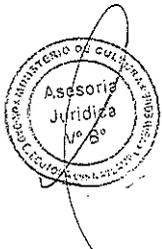
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Servidor CAS Sr. **VALDEZ GUEVARA OMAR ALI**, asuma las Funciones como **ESPECIALISTA II DE LOGISTICA**, conforme a las obligaciones establecidas en las Bases CAS II 2019 y a su contrato, y otras que se le asignen conforme a la naturaleza de sus funciones de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, **con eficacia anticipada, desde 19 de noviembre del 2019.**



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005


Abg Orlando Alonso Barrantes Ravines
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque